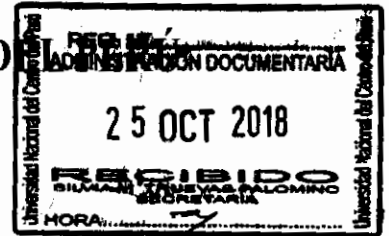




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2284-R-2018



Huancayo, 18 OCT. 2018

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

**Visto** el Informe Legal N° 0776-2018-OAJ/UNCP presentado el 11 de octubre 2018, a través del cual el Asesor Legal requiere cumplimiento de sentencia judicial Expediente N° 02987-2017-0-1501-JR-LA-01.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, ha emitido la Sentencia N° 281-2018, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 28 de marzo 2018, que fallo declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Abundio Elías Blanco Zevallos contra la UNCP; por tanto, ordenó que el Rector de la UNCP, dada su condición de titular del pliego, declare la nulidad de la Resolución N° 2005-CU-2017 de fecha 23 de mayo 2017 y Carta N° 019-2017-OGAL/UNCP de fecha 11 de julio 2017. Se declara la nulidad de la Resolución N° 013-2017-CFZ/UNCP de fecha 09 de febrero 2017, acta de la Comisión de Investigación de fecha 14 de febrero 2017 y Oficio N° 002-SD-FZ-2016/UNCP de fecha 15 de febrero 2017. Y cumpla con retrotraer los actuados hasta el momento de la nueva conformación de una Comisión de Investigación que de garantías de imparcialidad y respete el debido procedimiento para con el actor; se declara infundada la demanda en el extremo de reincorporación del actor en su centro de labores y se declara infundada la demanda en el extremo del pago de las remuneraciones dejadas de percibir por el tiempo no laborado;

**Que**, mediante Resolución N° 2005-CU-2017 de fecha 23 de mayo 2017, se resuelve RATIFICAR lo actuado por el Consejo de Facultad de Zootecnia, en sesión de fecha 15 de febrero 2017; y DESTITUIR al MSc. Abundio Elías Blanco Zevallos, docente nombrado en la categoría de Asociado a T.C. adscrito a la Facultad de Zootecnia, según los Artículos 18° y 19° de la Ley N°27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual;

**Que**, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

**Que**, el Asesor Jurídico opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Sentencia N° 281-2018, debiéndose emitir la resolución correspondiente y posterior a ello remitir el expediente a la Facultad de Zootecnia a fin de iniciar con lo ordenado por mandato judicial; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes, y al Artículo 33° inciso c) del Estatuto Universitario;

### RESUELVE:

- 1° **DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 05 de fecha 28 de marzo 2018, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que **ORDENA** a la UNCP declarar nula la Resolución N° 2005-CU-2017 de fecha 23 de mayo 2017, que resuelve la destitución de don **Abundio Elías Blanco Zevallos**; además, declarar la nulidad de la Resolución N° 013-2017-CFZ/UNCP de fecha 09 de febrero 2017, Acta de la Comisión Investigadora de fecha 13 de febrero 2017, Informe Final de la Comisión de Investigación de fecha 14 de febrero 2017 y Oficio N° 002-SD-FZ-2016/UNCP de fecha 15 de febrero 2017.
- 2° **RETROTRAER** los actuados hasta el momento de la conformación de una nueva Comisión Investigadora.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR